



RADICACION: 087583184002-2021-00694-00.
REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ALEXANDER BLANCO LOZANO
DEMANDADA: GLEYERIT FANNY MARTINEZ BOIGA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que en AUTO DE FECHA Agosto 3 de 2022, se fijó fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP para el día 27 de agosto del corriente a las 9:00 a.m., pero se advierte esa fecha en particular es día inhábil (Sábado) por lo que necesario reprogramar la fecha. Sírvase proveer. Soledad, Agosto/22/2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto y corroborado el parte secretarial que antecede, se procederá a reprogramar la fecha de la audiencia fijada dentro de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

1.- FIJAR NUEVA FECHA para surtir la audiencia para el día **2 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 9.00 a.m., para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., siguiendo los parámetros de lo decretado en el auto de fecha agosto 3/2022.

2.- Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

3- Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso. ATENDIENDO LAS ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL ART 7 de la Ley 2213/ 2022, se le informa que la audiencia se realizará **preferiblemente de manera virtual** (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4093d12746fd455f97b0115f38a82943d94c71cdf9d556b23aa6cb7ec8a1ee20**

Documento generado en 22/08/2022 04:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>